DISSION SECRETARIA GENERAL
Sección Resciuciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



RESOLUCION EXENTA N° 102

SANTIAGO, - TED ////

VISTOS

- 1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don, **JUAN ANTONIO JOPIA VILLALBA** Rut 4.716.583-0, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, a fin de obtener su pensión de jubilación por edad, las labores que se indican a continuación, para los empleadores siguientes

LABORES	EMPLEADORES
a) Ayudante Mecánico en la Fundición Hernán Videla Lira – Paipote.	ENA MI
b) Mecánico en Fundición Hernán Videla Lira – Paipote	ENA M I
c) Mecánico Primera Fundición Hernan Videla Lira Paipote	ENAMI
d) Mecánico en Taller Mecánico.	LUIS GUTIERREZ PADILLA

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, contenido en los Informes Técnicos N° 45, 46, 47 y 48 de 2007, y remitido al INP por medio de Of. N° 2281 del 16 de octubre de 2007, según los cuales las referidas labores **deben ser consideradas como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.





3.- El envío del expediente, del Jefe División Concesión de Beneficios, mediante P.I. N° 014 del 03 de enero 2008, que contiene Informes Legales N° 45 y N° 46 de la misma fecha, y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Considerando N° 1 del presente instrumento,** desarrolladas para los empleadores, Enami y Luis Gutiérrez Padilla, conforme al Informes Técnicos señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, por ser actividades desarrolladas en superficie, y no estar expuestas a excesivo calor de fundición, como dan cuenta los Informes Técnicos acompañados.

RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don , JUAN ANTONIO JOPIA VILLALBA Rut 4.716.583-0, para calificar como Trabajo Pesado las labores detalladas a continuación, desarrolladas para los empleadores que se indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas:

LABORES	EMPLEADORES
a) Ayudante Mecánico en la Fundición Hernán Videla Lira – Paipote.	ENAMI
b) Mecánico en Fundición Hernán Videla Lira – Paipote	ENAMI
c) Mecánico Primera Fundición Hernan Videla Lira Paipote	ENAMI
d) Mecánico en Taller Mecánico.	LUIS GUTIERREZ PADILLA

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad, de un año por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades indicadas en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.





- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"
- 5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Concesión de Beneficios (conjuntamente con el Expediente de Jubilación), al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal IMP Copiapó, al SEREMI de Salud Región de Atacama, a las empresas empleadoras y al interesado. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ /MIPJ /HMJ TP Jopia Villalba, Juan A. (1 año)

